

1° SALA CIVIL
EXPEDIENTE : 01457-2009-0-2501-JR-CI-05
MATERIA : REIVINDICACION
RELATOR : MILIANA GUZMAN QUIÑONES
CURADOR : REYNA MARGARITA VERA RAMIREZ CURAD PROCDE LOS DENUNCIADOS
CIVILES CESAR CARRANZA BOGOVICH Y NORA FALLA DE CARRANZA ,
TERCERO : SALINAS ALVA, CARLOS ENRIQUE
DEMANDADO : LOZADA QUINTO, OCTAVIO BENIGNO
DEMANDANTE : BARENTZEN CABREJOS, HUMBERTO

RESOLUCION NÚMERO: SETENTA Y UNO

Chimbote, once de setiembre

De dos mil dieciocho.-

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta con el escrito

que antecede: **Y, CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, a través del escrito que se da cuenta, se apersona el abogado de la parte demandada, de quien en vida fue Octavio Benigno Lozada Quinto, poniendo a conocimiento su fallecimiento y a fin de no perjudicar el derecho de sus herederos legales , solicita la suspensión del proceso.

SEGUNDO.- Que, estando al reporte de RENIEC que se tiene a la vista, se verifica que efectivamente el demandante ha fallecido con fecha 14 de noviembre del año próximo pasado, por lo que estando a dicho acontecimiento, debe notificarse a sus sucesores para su apersonamiento correspondiente y continuar con el trámite del proceso, o en su defecto de no apersonarse ningún sucesor deberá nombrarse un curador procesal.

TERCERO.- Que, estando a lo expuesto anteriormente y conforme a lo previsto en el artículo 320 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, deberá suspenderse el presente proceso, a fin de dar intervención al sucesor procesal que corresponda.

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso por TREINTA DÍAS HÁBILES a fin de que se pueda apersonar a los autos la sucesión procesal correspondiente, debiendo para tal fin, **NOTIFICARSE** la presente resolución además en el domicilio real del demandado Octavio Benigno Lozada Quinto para los fines pertinentes y sin perjuicio de ello, **PÚBLIQUESE** los edictos en el portal web del Poder Judicial conforme a lo previsto en el artículo 167 del Código procesal Civil, aplicable supletoriamente, a través de secretaría, *bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal*. Al otrosí: Téngase presente. *Notifíquese*.-

S.S.

MURILLO D.

ALVA V.

GUERRERO S.